

Expediente: **1460/21**
Carátula: **VILLAGRA JORGE HIPOLITO C/ EXPERTA ART S.A S/ INDEMNIZACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **28/12/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20315452431 - VILLAGRA, JORGE HIPOLITO-ACTOR
90000000000 - EXPERTA ART S.A, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1460/21



H105015481883

JUICIO: VILLAGRA JORGE HIPOLITO c/ EXPERTA ART S.A s/ INDEMNIZACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO - EXPTE. N° 1460/21.

San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2024

Al momento del dictado de la sentencia definitiva, esta magistrada advierte en las constancias de autos que, el día 20/05/2024, el letrado Raul Eugenio Martín Tejerizo comunicó su designación como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de este Centro Judicial, razón por la cual - atento a la incompatibilidad con el ejercicio de la profesión - solicitó la notificación a su representada.

En razón de dicha presentación, la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1 - que asiste a este Juzgado en la tramitación del proceso - el día 29/05/2024, proveyó que se realice la notificación a la demandada Experta ART S.A, para que en el plazo de 5 días se apersonara a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 22 del CPL.

Dicha providencia fue correctamente notificada a la accionada - conforme surge de cédula incorporada el 30/07/2024 -. No obstante ello, se omitió hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia del 29/05/2024. En consecuencia de ello, se produjo un error en las subsiguientes notificaciones efectuadas a la parte demandada, ya que se realizaron al casillero del letrado Tejerizo (quien ya no tiene intervención en la presente causa), y no en los estrados digitales del Juzgado, como correspondía.

Es por ello que, en uso de las facultades que me confiere el art 10 del CPL en concordancia con el art 36 del CPCyC, y a los fines de evitar nulidades futuras, dispongo:

- 1) DEJAR SIN EFECTO** el pase del presente expediente a despacho para resolver;
- 2) HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DEL ART 22 CPL** dispuesto en proveído de fecha 29/05/2024 y, en consecuencia hacer constar en el sistema SAE que **las notificaciones a la parte demandada, se efectuarán en estrado digital del Juzgado** (conforme lo establece el art. 75 del CPCyC en concordancia con el 22 del CPL);

3) **RESERVAR** la presentación efectuada por la parte actora el 15/08/2024, y **NOTIFICAR** el proveído del 07/08/2024 (informe y plazo para alegar, conforme art 101 CPL) a la parte accionada - en los estrados del Juzgado-, y a la parte accionante en su domicilio digital constituido. DGL

Actuación firmada en fecha 27/12/2024

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.